



**DIRECTIVA N°007-2025/IGN/GG/OPP “LINEAMIENTOS
PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO
NACIONAL Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EN SUS
TRES NIVELES DE GOBIERNO, ENTIDADES
INTERNACIONALES PÚBLICAS Y PRIVADAS**

	APELLIDO Y NOMBRE	PUESTO O CARGO	FIRMA Y FECHA
ELABORADO POR:	CRL EP RAMIREZ DIAZ JULIO EDISON	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DEL IGN	
VISADO POR:	CRL EP BARRIOS CRUZ LUIS	GERENTE GENERAL DEL IGN	
APROBADO POR:	GRAL BRIG EP MUNARRIZ ESCAJADILLO FRANCISCO SALVADOR	JEFE DEL IGN	

DIRECTIVA N° 007-2025/IGN/GG/OPP**(LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EN SUS TRES NIVELES DE GOBIERNO, ENTIDADES INTERNACIONALES PÚBLICAS Y PRIVADAS)****1. OBJETO**

Establecer lineamientos que regulen la elaboración, evaluación, aprobación, suscripción, registro, ejecución, modificación, renovación y seguimiento de convenios de colaboración interinstitucional que celebre el Instituto Geográfico Nacional (en adelante IGN) únicamente con las diferentes entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional.

2. FINALIDAD

- a. Regular la formulación, trámite, aprobación, suscripción, registro, archivo, supervisión y control de los convenios de colaboración interinstitucional.
- b. Estandarizar los procedimientos y criterios internos que sustentan la gestión de convenios para que contribuyan al logro de los objetivos y fines institucionales.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente documento son de aplicación y cumplimiento obligatorio por todas las unidades usuarias del IGN.

4. BASE LEGAL

- a. Constitución política del Perú
- b. Código Civil, aprobado con el Decreto Legislativo 295
- c. Ley N° 27292, "Ley del Instituto Geográfico Nacional".
- d. Decreto Supremo N° 005-DE-SG que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27292.
- e. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificaciones.
- f. Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D. S N° 004-2019-JUS
- g. Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- h. Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- i. Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 de fecha 27 de enero del 2007 y sus modificatorias.
- j. Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- k. Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, que regula la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.
- l. Resolución Directoral N° 003-2012-EF/52.03, de fecha 12 de enero del 2012, que establece, como parte de las operaciones de tesorería, la modalidad de entrega de fondos para la ejecución de obras y/o acciones relacionadas, siempre que se sujeten a Convenios de Colaboración Interinstitucional celebrados entre entidades del Estado, y modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 en el marco de la legislación aplicable.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES

Adenda: Es un documento mediante el cual se utiliza para modificar, complementar o aclarar un convenio previamente firmado entre dos o más partes. Es como una "extensión" del acuerdo original, sin tener que redactar uno completamente nuevo. La aprobación de la adenda requiere seguir el mismo procedimiento establecido para la suscripción del convenio.

Ampliación y/o modificación: Aumentar o extender la duración, el alcance o las condiciones del convenio. En otras palabras, se trata de una modificación que se realiza para incorporar nuevas disposiciones, extender el periodo de validez o expandir el ámbito de aplicación del convenio original.

Caso fortuito o fuerza mayor: Son sucesos imprevistos e inevitables que impiden el cumplimiento de una obligación, eximiendo de responsabilidad al obligado. En esencia, son eventos extraordinarios que no pudieron ser previstos ni evitados, y que impiden el cumplimiento de la obligación.

Coordinador institucional: Es el servidor o funcionario público acreditado por las partes, responsable de la coordinación para garantizar la adecuada ejecución del convenio.

Documento de gestión: Es el documento presentado por el gestor externo o por la unidad usuaria mediante el cual se inicia la gestión para la

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

celebración de un convenio o su ampliación y/o su modificación.

Expresión de interés: Expresión formal de voluntad formulada por las unidades usuarias de la institución o por la otra parte, para la suscripción de un convenio de colaboración.

Financiamiento: Son recursos asignados al convenio para cumplir con sus compromisos y ejecutar las actividades previstas, los cuales han sido aprobados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de verificar la disponibilidad presupuestal.

Informe técnico: Es el documento técnico elaborado por las unidades usuarias competentes y las oficinas involucradas para llevarse a cabo la suscripción del convenio.

Opinión legal / Dictamen legal: Es el documento elaborado por la Oficina de Asesoría Legal, por medio del cual emite su opinión o dictamen legal sobre el convenio propuesto, evaluando y verificando que se encuentre dentro del marco jurídico aplicable.

Órganos involucrados: Se refiere al (a los) órgano(s) externo(s) o unidad(es) usuaria(s) que, no siendo proponente(s), por su función, emite(n) opinión técnica o legal respecto de algún aspecto de la propuesta del convenio de cooperación interinstitucional y/o adenda que los involucra, así como sobre su ejecución.

Proponente o solicitante: Es el órgano externo o unidad usuaria que promueve o solicita la suscripción de un convenio y/o Adenda mediante un documento de gestión, elaborándolo y opinando sobre su necesidad y oportunidad; ya sea que la propuesta se origina por su iniciativa o que ésta provenga de la contraparte o por disposición de la Alta Dirección.

Unidad usuaria: Son los centros de costo que ejecutan las actividades operativas necesarias para cumplir los objetivos estratégicos de la institución. Pueden solicitar a través de una expresión de interés la suscripción de un convenio y/o opinar sobre este mediante un informe técnico.

Vigencia: Es el lapso temporal establecido de mutuo acuerdo entre las partes para la ejecución de las obligaciones contempladas en el convenio.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

5.2 ABREVIATURAS

IGN: Instituto Geográfico Nacional

GG: Gerencia General

OPP: Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

OABAS: Oficina de Abastecimiento.

OAJ: Oficina de Asesoría Jurídica.

UUOO: Unidades Orgánicas

5.3 GENERALIDADES

a. Convenio de colaboración interinstitucional

Es el documento suscrito entre el IGN y una o más entidades de la Administración Pública, organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, en el que se manifiestan expresamente la confianza y voluntad de colaboración mutua y el compromiso de desarrollar en forma conjunta una o más actividades de interés común y sin fines de lucro. Los bienes, servicios u obras que se proyecten generar mediante el convenio de cooperación deben ser propios de la función que por ley les corresponde.

Para que se configure el supuesto de inaplicación de la normatividad de contrataciones del Estado, los convenios de colaboración deberán tener las siguientes características:

- 1) El convenio de colaboración debe ser suscrito entre el IGN con entidades públicas y/o privadas nacionales e internacionales.
- 2) Las partes no buscan obtener un beneficio económico (ganancia o utilidad). Esto se evidencia cuando la entidad que recibe los bienes, servicios u obras no se encuentran obligadas a pagarle una retribución a la otra Entidad u organismo internacional, según corresponda, salvo los gastos en que se incurran para la ejecución del mencionado convenio.
- 3) Los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga suscritos entre entidades contratantes, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por ley les corresponde, no se persigan fines de lucro, no se obtengan utilidades y solo se reconozcan los costos en que incurre la entidad a cargo de la entrega del bien, servicio u obra, previo informe técnico y legal.
- 4) El acuerdo contempla brindar servicios, bienes u obras propios de la función que corresponde a cada entidad.

b. Tipos de convenios de colaboración

Para efectos institucionales, existen los siguientes tipos de convenios:

- 1) **Convenio marco:** Es el documento suscrito entre el IGN y las entidades públicas y/o privadas en el que se establecen las obligaciones de naturaleza genérica entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común, que puede o no requerir la suscripción de convenios específicos posteriores.
- 2) **Convenio específico de colaboración interinstitucional derivado de un convenio marco:** Es aquel que proviene de un convenio marco de colaboración interinstitucional que ha sido suscrito por la Jefatura del IGN. Es el acuerdo que tiene como objetivo desarrollar, entre otros, programas, proyectos o actividades determinadas de colaboración a realizarse, detallando claramente las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes o determinar los alcances de un convenio marco. A diferencia del convenio marco no abre posibilidades de desarrollo de otras actividades diferentes a las establecidas en el convenio. Es tramitado por la unidad usuaria.
- 3) **Convenio específico colaboración interinstitucional no derivado de un convenio marco:** Es aquel convenio excepcional, de menor relevancia, que no necesariamente proviene ni requiere de un convenio marco, debido al tipo de compromiso asumido a recibir y las características de la entidad colaboradora pública y/o privada con el cual se suscribe el convenio. Se debe detallar claramente las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.

c. Sobre la suscripción

Los convenios de colaboración interinstitucional serán suscritos por:

- 1) El IGN: Representado por su titular, jefe del IGN.
- 2) La(s) Contraparte(s): Representada(s) por su(s) representante(s) legal(es) debidamente acreditado(s) y que cuenta con facultades para suscribir convenios en representación de su Entidad.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

d. Estructura del documento

Los convenios de colaboración interinstitucional que suscriba el IGN observan como mínimo la estructura y contenido señalado en el anexo 1, de ser necesario para una adecuada ejecución del convenio se pueden incluir cláusulas de reserva y confidencialidad, de imposibilidad de cesión de derechos, anticorrupción u otras que salvaguarden el cumplimiento de los compromisos asumidos para las partes.

El convenio se redacta de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Tipo de letra: Century Gothic.
- Tamaño: 11
- Las referencias numéricas se expresan en letras y números.
- Los anexos se enumeran con números arábigos (1, 2, 3,...)

6. DISPOSICIONES PARTICULARES

PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN

a. De la Iniciativa.

La iniciativa para suscribir un convenio de colaboración interinstitucional puede ser promovida por:

1) Recomendación de la Jefatura.

2) Expresión de interés motivada por la necesidad de una Unidad Usaria.

Las unidades usuarias interesadas en suscribir convenios de colaboración, deben contactarse previamente por escrito, mediante un oficio con expresión de interés de realizar un convenio, con los organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para posteriormente coordinar los términos y condiciones para la formulación del proyecto de convenio, de ser necesario coordinan con la Gerencia General sobre los temas de su competencia (apoyo logístico, presupuestario, administrativo, etc.), en todas las reuniones deberán asegurar la participación de un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Durante las coordinaciones las unidades usuarias deberán mantener permanentemente informado a la Jefatura del IGN, a fin de recibir los lineamientos correspondientes.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Las actividades que generan gastos al IGN, como parte de los compromisos que éste asuma, deben contar con los siguientes documentos de acuerdo al orden que se indica:

- a) Informe técnico emitido por la unidad usuaria competente (Verifica que el convenio contribuya a los logros de(l) (los) objetivos(s) y/o meta(s) institucional(es) establecidas en el PEI.
- b) Informe técnico emitido por la OPP (donde evaluará si el convenio irroga o no gastos al IGN. De irrogar gastos, verifica la disponibilidad presupuestal)
- c) Informe técnico emitido por la OABAS (donde evaluará que se enmarque dentro de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas).
- d) Dictamen legal emitido por la OAJ (donde analizará legalmente los informes técnicos señalados anteriormente).

De existir observaciones, el expediente es devuelto al proponente, a fin de que las subsane.

3) Expresión de interés emitida por la contraparte.

En el caso que una entidad pública y/o privada, organismo o institución nacional externa promueva la suscripción de un convenio con el IGN, esta debe comunicar con un documento de gestión con expresión de interés de realizar un convenio a la Jefatura, la cual canalizará a la OPP y luego esta canalizará a la Unidad usuaria competente para su evaluación, a fin de que sustente la conveniencia institucional de su celebración, este procedimiento se aplica para el caso de entidades u organismos internacionales. Para lo cual, deberán emitirse los informes técnicos por las áreas competentes (OPP, OABAS e informe legal por OAJ).

En el caso de que sea desestimada la expresión de interés, la Unidad Usuaria encargada de la evaluación emitirá un informe técnico con opinión desfavorable a la OPP, quien formulará y remitirá el documento de respuesta a la entidad solicitante.

Los convenios que se formulen, deberán estar vinculados con la finalidad fundamental y los objetivos estratégicos del IGN; asimismo, las acciones que se prevean desarrollar, están orientadas a potenciar las actividades estratégicas correspondientes del Plan Operativo Institucional – POI.

b. De la Formulación

- 1) En base a las coordinaciones y acuerdos, la OPP deberá elaborar el proyecto de convenio (Anexo 1), debiendo haber analizado los siguientes aspectos:
 - a) En materia de planificación: Verificar que el convenio contribuya al logro de(l) (los) objetivo(s) y/o meta(s) institucional(es) establecidas en el PEI Multianual vigente.
 - b) En materia de presupuesto: Verificar si la suscripción del convenio irroga o no gastos para cumplir con el objeto del convenio, si ocasiona gastos al IGN la oficina de OPP determinará la disponibilidad presupuestal y señalará las cadenas de gastos en que se encuentra los recursos disponibles, en caso no irroque gastos al IGN la Oficina de OPP deberá coordinar la transferencia financiera de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el que se celebra el convenio, en el caso que el convenio propuesto supere el año en curso se deberá remitir el informe de compromiso por OPP para incluir en las actividades del Plan Operativo Institucional Multianual que derivara del compromiso de la unidad competente de priorizar los recursos necesarios para atender los compromisos asumidos.
 - c) En caso de encontrarse fuera del plazo para incluir el compromiso en el Plan Operativo Institucional Multianual, la OPP solicitará que la Unidad Usuaria competente analice y establezca la priorización formulando una propuesta de modificación de las actividades operativas a su cargo a fin de incorporar la programación física y financiera correspondiente en el Plan Operativo Institucional identificando las cadenas de gastos en las que se encuentran los recursos disponibles para financiar los compromisos asumidos.
 - d) Asimismo, la OPP deberá solicitar un informe técnico sustentatorio a la unidad usuaria competente. Este informe debe contemplar la siguiente estructura:
 - Antecedentes, referidos a la propuesta del convenio, indicando si se han suscrito previamente convenios con la contraparte informando su actual estado.
 - Sustento sobre la necesidad o conveniencia institucional de suscribir el convenio de acuerdo a las funciones previstas en la ley y su reglamento de IGN.
 - La necesidad de suscribir el convenio con el cumplimiento de

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

las metas, fines u objetivos institucionales de acuerdo al PEI vigente.

- Análisis de Costo-Beneficio, del financiamiento que genere la suscripción, ejecución o cumplimiento del convenio, expresando si genera el financiamiento de gastos a la entidad.
- Hacer mención a la documentación u opiniones que se hayan realizado durante las coordinaciones y adjuntarlas en físico o magnético, de ser el caso.
- Indicar los resultados y/o fines que se desea alcanzar con la firma del convenio.

- 2) La OPP solicitará la documentación pertinente que acredite la identidad y capacidad legal del representante de la contraparte para suscribir convenios, en copia simple. Los representantes de entidades privadas deben presentar su vigencia de poder actualizada (no mayor a 90 días calendario contados desde la fecha de su emisión).
- 3) Los responsables o coordinadores son las personas designadas en el convenio descritas en la cláusula "De la Coordinación" y serán los responsables de la ejecución y seguimiento del convenio. Dicha designación recae sobre el cargo.
- 4) El proyecto de convenio, el informe técnico sustentatorio de la Unidad Usaria competente y el informe técnico de la OPP, serán remitidos por la OPP a la OABAS.
- 5) Con el informe emitido por la OABAS, el expediente es remitido por la OPP a la OAJ, quien emitirá su dictamen legal respecto al proyecto de convenio evaluado y lo remitirá a la OPP.
- 6) Con todos los informes mencionados anteriormente, la OPP procederá a que las áreas antes mencionadas, procedan a visar el convenio, en el margen izquierdo de acuerdo al siguiente orden:

De la parte superior en el siguiente orden: Unidad Usaria competente, Gerencia General, OAJ, OPP y OABAS. Cabe resaltar que el visado podrá realizarse de manera digital o manuscrita, sin que se puedan combinar dichas firmas.

- 7) La vigencia de un convenio marco o específico no deberá exceder de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de suscripción. En el caso de las firmas sean digitales, la vigencia del convenio se tomará

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
en cuenta la última firma de los representantes legales.

- 8) La renovación del convenio no será automática. Esta deberá realizarse mediante una adenda, la cual tendrá una vigencia igual o menor a la del convenio original, y en ningún caso podrá exceder los 5 años.

c. De la suscripción

- 1) Una vez que se cuente con el proyecto de convenio debidamente visado, la Gerencia General lo presenta a la Jefatura para su rúbrica.
- 2) Cuando la Jefatura considere pertinente la realización de una actividad protocolar para la suscripción del convenio o así lo requiera la contraparte, la Gerencia General dispondrá que la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional adopte las acciones necesarias.
- 3) La OPP custodia el ejemplar original del convenio junto con sus antecedentes y remite una copia a la unidad usuaria competente para su ejecución.
- 4) La OPP remitirá a la OABAS una copia del convenio y de los antecedentes a fin de que proceda a su registro en el módulo del SEACE dentro del plazo previsto por ley, para lo cual deberá disponer de la siguiente documentación:
 - Archivo del convenio.
 - Información de la contraparte: Denominación de la Entidad u Organismo con la que se suscribe el convenio.
 - Estructura de costos, en los casos en que el convenio involucre algún tipo de desembolso dinerario.
 - La tabla de costos deberá estar firmado por la unidad usuaria competente y la OPP.
 - Informe técnico e informe legal que sustente que la contratación corresponde a un supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley.

d. De la Ejecución, seguimiento y monitoreo

- 1) La unidad usuaria competente deberá dar cumplimiento al objeto del convenio de acuerdo a los compromisos establecidos, debiendo disponer las medidas necesarias a fin de realizar una adecuada

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
ejecución.

- 2) De existir asignación de recursos económicos estos deberán realizarse de acuerdo a lo establecido a la directiva y normas del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3) La unidad usuaria competente es la encargada de la ejecución, seguimiento y monitoreo de los convenios suscritos, debiendo emitir informes a la OPP donde se indiquen el estado situacional y nivel de avance, así como las limitaciones y los problemas que hubieren impedido o retrasado el desarrollo de las actividades. Estos informes deben ser remitidos a solicitud de la OPP.
- 4) Al término de las actividades programadas y alcanzado el objeto del convenio, la Unidad Usuaria responsable deberá solicitar a la contraparte el cumplimiento de los compromisos pactados en el convenio en dos ejemplares y procederá a formular el informe final correspondiente.

e. Modificación o ampliación del convenio

La modificación o ampliación del convenio de colaboración dependerá del interés de las partes involucradas y de los resultados alcanzados. Cualquier modificación a los términos o al alcance del convenio, que no exceda o desnaturalice su objeto, se realizará mediante la suscripción de la adenda correspondiente, debiendo iniciarse con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de su vencimiento; siguiendo el mismo procedimiento establecido para la suscripción del convenio. Cuando se trate de la extensión de la duración del convenio de colaboración institucional, el órgano proponente acompaña el proyecto de Adenda y un informe que revele los beneficios obtenidos.

f. De la Resolución

Los convenios a los que se refiere la presente Directiva, se resuelven, entre otras causales, por:

- 1) Mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 2) Incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.
- 3) Razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una de las partes continúe cumpliendo con

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

cualquiera de los acuerdos asumidos, en este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.

- 4) Decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.
- 5) Por transferencia o cesión de los derechos emanados del convenio, sin autorización del IGN.

g. De la Solución de Controversias

En caso de surgir diferencias de la interpretación y/o ejecución de los convenios, está se resolverán mediante trato directo sobre la base del principio de buena fe y común intención. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometido a Arbitraje de Derecho ante un Tribunal Ad Hoc, según la legislación nacional vigente. Sin perjuicio de lo antes señalado, para los efectos de firmas de convenios, las partes se someterán a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

Además, se destaca que, lo antes citado será negociado previamente entre las partes intervinientes, pudiendo ser discutido para un mejor logro del convenio a firmarse, de acuerdo a las necesidades de las partes.

7. DIVERSOS

Se exhorta a todo el personal a poner de manifiesto su elevado grado de profesionalismo y de identificación institucional para lograr la suscripción de convenios que permitan al IGN alcanzar los objetivos programados.



Documento firmado
digitalmente

O-226669072-O+

FRANCISCO MUNARRIZ ESCAJADILLO

General de Brigada
Jefe del Instituto Geográfico Nacional

ANEXO

Nº 1. Modelo de convenio marco de colaboración interinstitucional.

Nº 2. Modelo de convenio específico de colaboración interinstitucional.

Nº 3. Modelo de Tabla de Costos para el registro del convenio suscrito en el SEACE.

Nº 4. Flujograma del Procedimiento para la suscripción de convenios de colaboración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
ANEXO N° 1. Modelo de convenio marco de colaboración interinstitucional.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL Y EL XXXXXXXX

Conste por el presente documento, el convenio marco de colaboración Interinstitucional, que celebran, de una parte, el **INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL**, con **RUC N° 20301053623**, con domicilio legal en la Av. Aramburú **N° 1184**, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **General de Brigada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con **DNI N° XXXXXXXX**, designado mediante **Resolución Suprema N° XXXXXXXX del XXXXXXXX**, a quien en adelante se le denominará el **"IGN"**, y de otra parte, **EL XXXXXXXX**, con **RUC N° XXXXXXXX**, con domicilio legal en la **XXXXXXXXXXXX**, debidamente representado por su **Gobernador(a), señor(a)**, el señor **XXXXXXXXXX**, identificado con **DNI N° XXXXXXXX**, en adelante el **"XXXXXX"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 EL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL (IGN), de conformidad a la Ley N° 27292, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-DE/SG y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM que aprueba la calificación de los organismos públicos, es un organismo público ejecutor del Sector Defensa, con personería jurídica de derecho público interno, goza de autonomía técnica, administrativa y económica, y constituye un pliego presupuestal del Sector Defensa. Tiene por finalidad fundamental elaborar y actualizar la Cartografía Básica Oficial de Perú, proporcionando a las entidades públicas y privadas, la cartografía que requieran para los fines del desarrollo y la Defensa Nacional.

1.2 La entidad.....

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1 Constitución política del Perú
- 2.2 Código Civil, aprobado con el Decreto Legislativo 295
- 2.3 Ley N° 27292, "Ley del Instituto Geográfico Nacional".
- 2.4 Decreto Supremo N° 005-DE-SG que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27292.
- 2.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificaciones.
- 2.6 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- 2.7 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- 2.8 Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- 2.9 Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF
- 2.10 Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 de fecha 27 de enero del 2007 y sus modificatorias.
- 2.11 Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.12 Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, que regula la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.
- 2.13 Resolución Directoral N° 003-2012-EF/52.03 del 12 de enero del 2012, que establece, como parte de las operaciones de tesorería, la modalidad de entrega de fondos para la ejecución de obras y/o acciones relacionadas, siempre que se sujeten a Convenios de Colaboración Interinstitucional celebrados entre entidades del Estado, y modifica la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15 en el marco de la legislación aplicable.
- 2.14 Directiva N° 007-2025/IGN/GG/OPP del ____ de junio de 2025.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO

El presente convenio marco, tiene por objeto ".....".

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de los convenios marco, las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas.

CLÁUSULA QUINTA. – FINANCIAMIENTO

(En esta parte se establece la forma en que cada parte asume los costos, en que se incurriera al ejecutar el convenio, sin generar lucro entre las partes.)

CLÁUSULA SEXTA. - MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Si en la ejecución del presente **CONVENIO** se detectaran vacíos relacionados con las prestaciones que son materia del **CONVENIO**, o si fuera necesario definir criterios o mecanismo para su mejor ejecución, **LAS**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

PARTES suscribirán las respectivas adendas, los cuales no podrán variar ni el objeto ni las prestaciones que se describen en el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro de los alcances del presente convenio marco, LAS PARTES podrán suscribir convenios específicos en los que se establecerán su objeto, duración, compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucre: procedimientos especiales, obligaciones reguladas por la normatividad vigente, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulnerabilidad del principio de imparcialidad.

Los convenios específicos formarán parte del presente convenio marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente convenio marco hubiese caducado, pero existieren convenios específicos en ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de LAS PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN

8.1 Para el logro del objeto del **CONVENIO**, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores encargados de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del **CONVENIO**, a las siguientes personas:

- a. (ENTIDAD)
- b. (IGN)

8.2 Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente **CONVENIO**.

8.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

9.1 **LAS PARTES** podrán resolver unilateralmente **EL CONVENIO** en cualquier momento, mediante comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendarios de antelación a la fecha de resolución de **EL CONVENIO**. La resolución del mencionado documento no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos asumidos previamente ni impedirá la conclusión de las actividades iniciadas o

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

que se estuviesen desarrollando.

9.2 En adición a lo previsto en el numeral precedente, **EL CONVENIO** podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.
- Razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los acuerdos asumidos, en este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- Decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.
- Por transferencia o cesión de los derechos emanados del convenio, sin autorización del IGN

9.3 Para el caso de la Custodia de Estaciones de Rastreo Permanente, en caso de resolverse el convenio, el **GOBIERNO REGIONAL/MUNICIPALIDAD/OTROS** brindarán las facilidades al personal del **IGN** para que proceda al desmontaje y repliegue de todo el material correspondiente a la Estación de Rastreo Permanente, toda vez que constituye propiedad del **IGN**.

Las coordinaciones para el desmontaje deberán ser realizadas por escrito entre los Representantes Legales de ambas entidades, asimismo designarán a los responsables del desmontaje y repliegue del material ERP el cual se comunicará con anticipación a la entidad que custodia el Equipo de ERP.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES, declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Toda comunicación que con motivo del presente convenio deberá ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se considerará como válidamente

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

efectuada siempre que sea remitida a los domicilios que figuran en la parte introductoria del presente convenio.

Cualquier variación deberá ser comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento, caso contrario se dará por concluido el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de **LAS PARTES**. Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de un acuerdo directo y amistoso. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometido a Arbitraje de Derecho ante un Tribunal Ad Hoc, según la legislación nacional vigente.

En caso de agotar el mecanismo alternativo de resolución de conflictos y recurrir a la vía judicial, las partes renuncian a la jurisdicción de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Cercado de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Las Partes declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente convenio marco se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo.

Tanto EL IGN, como cualquiera de los funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento con todas las normas legales aplicables en materia de lucha contra la corrupción, especialmente aquellas contenidas en la Ley

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y en el Código de Ética del IGN;

En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los días del mes de.....del 20.....

XXXXXXXXXXXXX
Jefe del Instituto Geográfico
Nacional

XXXXXXXXXXXXX

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 2. Modelo de convenio específico de colaboración interinstitucional.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL Y EL XXXXXXXX

Conste por el presente documento, el convenio específico de colaboración Interinstitucional, que celebran, de una parte, el **INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL**, con **RUC N° 20301053623**, con domicilio legal en la Av. Aramburú **N° 1184**, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **General de Brigada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con **DNI N° XXXXXXXX**, designado mediante **Resolución Suprema N° XXXXXXXX del XXXXXXXX**, a quien en adelante se le denominará el "IGN", y de otra parte, **EL XXXXXXXX**, con **RUC N° XXXXXXXX**, con domicilio legal en la **XXXXXXXXXX**, debidamente representado por su **Gobernador(a), señor(a)**, el señor **XXXXXXXXXX**, identificado con **DNI N° XXXXXXXX**, en adelante el "XXXXXX", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 **EL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL (IGN)**, de conformidad a la Ley N° 27292, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-DE/SG y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM que aprueba la calificación de los organismos públicos, es un organismo público ejecutor del Sector Defensa, con personería jurídica de derecho público interno, goza de autonomía técnica, administrativa y económica, y constituye un pliego presupuestal del Sector Defensa. Tiene por finalidad fundamental elaborar y actualizar la Cartografía Básica Oficial de Perú, proporcionando a las entidades públicas y privadas, la cartografía que requieran para los fines del desarrollo y la Defensa Nacional.

- 1.2 **La entidad**.....

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1 Constitución política del Perú
- 2.2 Código Civil, aprobado con el Decreto Legislativo 295
- 2.3 Ley N° 27292, "Ley del Instituto Geográfico Nacional".
- 2.4 Decreto Supremo N° 005-DE-SG que aprueba el Reglamento de la Ley

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
N° 27292.

- 2.5 Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificaciones.
- 2.6 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.7 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- 2.8 Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- 2.9 Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF
- 2.10 Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 de fecha 27 de enero del 2007 y sus modificatorias.
- 2.11 Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.12 Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, que regula la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.
- 2.13 Resolución Directoral N° 003-2012-EF/52.03 del 12 de enero del 2012, que establece, como parte de las operaciones de tesorería, la modalidad de entrega de fondos para la ejecución de obras y/o acciones relacionadas, siempre que se sujeten a Convenios de Colaboración Interinstitucional celebrados entre entidades del Estado, y modifica la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15 en el marco de la legislación aplicable.
- 2.14 Directiva N° 007-2025/IGN/GG/OPP del ____ de junio de 2025.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO

El presente convenio específico, tiene por objeto “.....”.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el caso de los convenios específicos, se debe detallar claramente, en una lista y enumerada, las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. – FINANCIAMIENTO

(En esta parte se establece la forma en que cada parte asume los costos, en que se incurriera al ejecutar el convenio, sin generar lucro entre las partes.)

CLÁUSULA SEXTA. - MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Si en la ejecución del presente **CONVENIO** se detectaran vacíos relacionados con las prestaciones que son materia del **CONVENIO**, o si fuera necesario definir criterios o mecanismo para su mejor ejecución, **LAS PARTES** suscribirán las respectivas adendas, los cuales no podrán variar ni el objeto ni las prestaciones que se describen en el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN

- 7.1** Para el logro del objeto del **CONVENIO**, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores encargados de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del **CONVENIO**, a las siguientes personas:
- c. (ENTIDAD)
 - d. (IGN)
- 7.2** Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente **CONVENIO**.
- 7.3** Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 8.1** **LAS PARTES** podrán resolver unilateralmente **EL CONVENIO** en cualquier momento, mediante comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendarios de antelación a la fecha de resolución de **EL CONVENIO**. La resolución del mencionado documento no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos asumidos previamente ni impedirá la conclusión de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando.
- 8.2** En adición a lo previsto en el numeral precedente, **EL CONVENIO** podrá ser resuelto por las siguientes causas:
- Mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
 - Incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.
 - Razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los acuerdos asumidos, en este

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.

- Decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.
- Por transferencia o cesión de los derechos emanados del convenio, sin autorización del IGN

8.3 Para el caso de la Custodia de Estaciones de Rastreo Permanente, en caso de resolverse el convenio, el **GOBIERNO REGIONAL/MUNICIPALIDAD/OTROS** brindarán las facilidades al personal del **IGN** para que proceda al desmontaje y repliegue de todo el material correspondiente a la Estación de Rastreo Permanente, toda vez que constituye propiedad del **IGN**.

Las coordinaciones para el desmontaje deberán ser realizadas por escrito entre los Representantes Legales de ambas entidades, asimismo designarán a los responsables del desmontaje y repliegue del material ERP el cual se comunicará con anticipación a la entidad que custodia el Equipo de ERP.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES, declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Toda comunicación que con motivo del presente convenio deberá ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se considerará como válidamente efectuada siempre que sea remitida a los domicilios que figuran en la parte introductoria del presente convenio.

Cualquier variación deberá ser comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento, caso contrario se dará por concluido el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de **LAS PARTES**. Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de un acuerdo directo y amistoso. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometido a Arbitraje de Derecho ante un Tribunal Ad Hoc, según la legislación nacional vigente.

En caso de agotar el mecanismo alternativo de resolución de conflictos y recurrir a la vía judicial, las partes renuncian a la jurisdicción de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Cercado de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Las Partes declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente convenio marco se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo.

Tanto EL IGN, como cualquiera de los funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento con todas las normas legales aplicables en materia de lucha contra la corrupción, especialmente aquellas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y en el Código de Ética del IGN;

En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los días del mes de.....del 20.....

XXXXXXXXXXXXX
Jefe del Instituto Geográfico
Nacional

XXXXXXXXXXXXX

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Anexo N° 3. Modelo de Tabla de costos para el registro del convenio suscrito en el SEACE

TABLA DE COSTOS	
POR PARTE DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL	S/ 0.00
POR PARTE DE XXXXXX	S/ 0.00
TOTAL DE COSTOS	S/ 0.00

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 4. Flujograma del procedimiento para la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional

